



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 24 de Enero de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 428/2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de compras públicas y reglamento, Aprobado mediante Decreto N° 250 del 2004 el cual, en su Artículo 10° numeral 7, letra f), que autorizan la contratación por trato directo cuando la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios; Decreto Alcaldicio N° 3.684/21 de 08 de Septiembre de 2021 que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 63/2023 de fecha 18 de Enero de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que requiere contratar a un (01) profesional Ingeniero Civil Industrial, con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos para desempeñarse en las oficinas del área de proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación para coordinar y apoyar técnicamente en la elaboración de proyectos en las diferentes líneas de financiamiento de inversión pública. En ese contexto, solicita la contratación por trato directo con don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, cédula de identidad [redacted] desde el 01 de Febrero de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023, cuya idoneidad técnica y profesional ha sido debidamente calificada por la referida Unidad Técnica, quien cumple con toda y cada una de las condiciones exigidas por la causal de trato directo invocada, esto es, que la contratación resulta **indispensable** ya que el profesional deberá coordinar y apoyar técnicamente a la Municipalidad de Alto Hospicio, en la formulación y evaluación de proyectos en las diferentes líneas de financiamiento de inversión pública; la **seguridad y confianza** se configura, ya que el profesional desde el 25 de Julio del 2011 se viene desempeñando como profesional Ingeniero Civil Industrial del Área de Proyectos de la SECOPLAC en los cuales ha realizado funciones de apoyo técnico, participación en operativos, realización de estudios, formulación, elaboración y evaluación técnica-económica y postulación a proyectos en diversas líneas de financiamiento; la **experiencia comprobada** del mismo se viene verificando efectivamente desde la fecha antes mencionada y sin observaciones, por lo cual es posible establecer que otro proveedor no otorga esta seguridad y confianza, cumpliéndose por consiguiente los presupuestos para la procedencia de la referida causal; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo de don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad [redacted]

cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la **Secretaría Comunal de Planificación**, quien prestará los servicios profesionales, como Ingeniero Civil Industrial con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos para el Área de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y en el Artículo 10 N° 7, letra f) de su Reglamento.

2.- Contrátese por Trato Directo con don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, Ingeniero Civil Industrial,

quien prestará los servicios profesionales como Ingeniero Civil Industrial con conocimiento en formulación y evaluación social de proyectos para el Área de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, desde el 01 de Febrero de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023

3.- Los honorarios a pagar a don **PATRICIO NELSON PONCE NOVACK**, será la suma mensual de **\$1.700.000 líquido.- (Un millón setecientos mil pesos)** más impuestos honorarios de 2ª categoría correspondientes al 13%.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, y conforme lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras, exímase al profesional contratado de la emisión de **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

6.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del respectivo contrato a honorarios resguardando los intereses municipales.

7.- Los gastos derivados de la presente contratación deberán imputarse a la Cuenta 215-31-01-002-001 "Servicios Profesionales Consultoría".

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/eme  
Distribución  
Interesado  
Chilecompras  
Dir. Control  
Dirección Jurídica